

ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS

Tomo VIII



CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
MADRID, 1972

S U M A R I O

EL INSTITUTO DE ESTUDIOS	Páginas
Actividades del Instituto de Estudios Madrileños durante el año 1971, por <i>Francisco Arquero Soria</i>	9
E S T U D I O S	
Aportaciones de Madrid a la guerra de Granada, por <i>Eloy Benito Ruano</i>	15
Iglesias columnarias con bóvedas de crucería en la provincia de Madrid, por <i>Aurea de la Morena</i>	105
Descripción de los objetos artísticos y piadosos del camarín de Santa Teresa del Escorial. II, por <i>Gregorio de Andrés</i>	115
Homenaje de Lope de Vega a Francia, por <i>Joaquín de Entrambasaguas</i>	129
Más documentos sobre impresores y libreros madrileños de los siglos XVI y XVII, por <i>Mercedes Agulló y Cobo</i>	159
Fracaso del Monte de Piedad Concejil Madrileño pedido por Olivares, por <i>José María Sanz García</i>	193
Notas sobre el convento de la Trinidad, por <i>José del Corral</i>	231
La Real Inclusa de Madrid a finales del siglo XVIII, por <i>Paula de Demiersson</i>	261
Una casa a construir en la esquina de la calle de la Luna y de la Cruz Verde, por <i>Florentino Zamora Lucas</i>	273
Notas geográfico-históricas de la actual provincia de Madrid en el siglo XVIII (continuación), por <i>Fernando Jiménez de Gregorio</i>	279
Madrid y la Santa Hermandad Vieja de Ciudad Real (siglos XVIII y XIX, por <i>María del Carmen Pescador del Hoyo</i>	309
Solidaridad geográfica en Madrid, por <i>José Gómez Pérez</i>	355
Hambre, mendicidad y epidemia en Madrid (1812-1823), por <i>Manuel Espadas Burgos</i>	371
En los comienzos de la primera guerra carlista. Una evocación de Fortuny, por <i>Enrique Pardo Canalís</i>	395
Una madrileña olimpiada teatral y musical, por <i>José Subirá</i>	401

	<u>Páginas</u>
Notas sobre la visión de Madrid en la novela postromántica, por <i>Leonardo Romero Tobar</i>	419
Divagaciones sobre el poeta madrileño Mauricio Bacarisse (1895-1931), por <i>Manuel Ruiz Lagos</i>	439
La Educación General Básica y problemas que su implantación supone en un ámbito municipal, por <i>Antonio Aparisi Mocholi</i>	455
Sobre el veraneo de los madrileños. Comentarios a una encuesta vacacional, por <i>José María Sanz García</i>	471

BIBLIOGRAFIA

Impresos raros de tema madrileño (siglo XVIII), por <i>Francisco Aguilar Piñal</i>	481
Notas bibliográficas sobre programas de exámenes públicos celebrados en Madrid, de 1632 a 1844, por <i>María del Carmen Simón Palmer</i>	501
Madrid en los libros, por <i>Juan Sampelayo</i>	519

MATERIALES DE TRABAJO

Noticia de documentos de tema madrileño, por <i>Alejandro Martín Ortega</i>	529
Tres documentos para la Historia del Arte madrileño, por <i>María Teresa Baratech Zalama</i>	539

TRES DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA DEL ARTE MADRILEÑO

POR MARÍA TERESA BARATECH ZALAMA

Concierto entre Pompeo Leoni y Antonio de Espinosa para que éste haga una imagen de Nuestra Señora con el Niño, que ha de pintar Diego de Torres. Año de 1581.

«En la villa de Madrid a quatro dias del mes de jullio de mill e quinientos y ochenta e un años ante mi el escrivano publico e testigos aqui contenidos parescio presente Antonio de Espinosa escultor estante en esta corte e dixo que es ansi que el esta concertado e tiene tratado con Pompeo Leoni criado de su magestad estante en esta corte que hara una ymagen de Nuestra señora con su Niño en los brazos de la forma e manera que abajo yra declarado la qual se obliga a la hazer e dar acauada en toda forma y perfeccion para ocho dias andados del mes de agosto primero que verna de la fecha desta con las condiciones siguientes.

Primeramente con condicion que la dicha ymagen de nuestra señora del Rosario a de ser de alto vara y media antes mas que menos sin la peana en la qual a de aver ocho serafines en el friso de la peana con sus alitas bien acauadas.

Yten es condicion que la dicha ymagen a de tener mui buen ropaje y pliegues bien acauados y de los traços conforme al modelo.

Yten es condicion que a de tener el rostro devoto de mui linda arte con sus cabellos esparzidos la mayor parte por las espaldas e ropa e a de tener en la cabeza una corona con muchos engastes de piedras e perlas de madera para quitar e poner —y ansimismo treze estrellas que çerquen de un hombro a otro por encima de la cabeza y sobre las dichas treze estrellas en medio de todas que venga a caher sobre la cabeza una estrella mayor que las otras.

Yten es condicion que a de tener la dicha ymagen un Niño en los brazos como arriba se declara y en la mano derecha como que va a dar un rosario y la dicha ymagen ni mas ni menos todo ello conforme al modelo que se le entrega.

Y alrededor de la dicha ymagen a de aver sus rayos unos derechos y otros volteados como dixere Diego de Torres pintor y diere su parecer y la dicha ymagen a de tener encima de la peana debajo de los pies una luna de manera que toda la dicha ymagen a de yr de la forma e manera susodicha conforme al dicho modelo en toda perfeccion y para el dicho efeto el dicho Pompeo Leoni me a de dar madera para la dicha ymagen y no otra cossa e por la echura de la dicha ymagen el dicho Pompeo Leoni me da luego de presente cien reales en reales de contado e confieso averlos recibido en presencia del presente escrivano de que yo el presente escrivano doy fee e lo demas restante al cumplimiento de diez y ocho ducados que son noventa e nueve reales (sic) el dicho Pompeo los a de dar e pagar o a quien su poder oviere luego que entregare acauada la dicha ymagen al susodicho segun dicho es que es en lo que esta ygualado entre mi y el en los dichos diez e ocho ducados y confieso que este es el justo precio y que no vale mas la dicha echura y trabajo y se obligo que dara acavada la dicha ymagen como dicho es el dicho dia ocho de agosto deste dicho año dende no que a su costa el dicho Pompeo Leoni pueda tomar un maheso que la acaue y lo que costare sea creydo por su juramento o simple palabra lo qual haga ansi mismo quien mi poder oviere.

Y luego parecio Diego de Torres pintor estante en esta corte e dixo que acauada la dicha ymagen por el dicho Antonio de Espinosa la qual se obliga a solicitar que se acauara para el dicho dia y abiendosela entregado cubrira y estofara y encarnara en toda perfeccion con la diligencia que suele hazer sus obras y la dicha pintura de la dicha ymagen a de ser en esta manera, el dorado de oro bruñido y fino con las labores y cossas y colores que el dicho Pompeo esta obligado por escritura ante Gabriel de Busto escrivano del numero desta villa ¹ el qual se obligo de la dar hecha e acauada segun e de la forma e manera que va dicho y declarado en toda perfeccion para fin de setiembre deste dicho año dende no que ansi mismo el dicho Pompeo pueda tomar un oficial o quien su poder ouiere para que la pueda acauar a costa del dicho Diego de Torres y lo que costare sea creydo por su simple palabra y por la dicha pintura el dicho Pompeo le a de dar diez y seis ducados y luego de presente para en quenta dellos rezibe del dicho Pompeo cinquenta reales

¹ La escritura a que se hace referencia no aparece en el protocolo del citado escrivano.

en reales en presencia del presente escribano e testigos de que yo el presente escribano doy fee e luego que diere acáuada la dicha pintura de la dicha ymagen y la obiere entregado al dicho Pompeo o a quien su poder oviere el dicho Pompeo me a de dar e pagar ciento e veinte e seis reales que restan al cumplimiento de los dichos diez y seis ducados e yo el dicho Pompeo que presente estoy aceto esta escritura fecha y otorgada por los dichos Antonio de Espinosa e Diego de Torres y me obligo que luego que cada uno dellos me diere y entregare la dicha ymagen en la forma e manera que cada uno está obligado y al tiempo que va declarado fecha y acauada en toda perfeccion y a mi contento dare e pagare a vos el dicho Antonio de Espinosa los dichos noventa e nueve reales que restan de los dichos diez y ocho ducados en que va igualada la dicha ymagen y a vos el dicho Diego de Torres pintor ciento e veinte e seis reales que restan de los dichos diez y seis ducados en que esta igualada la pintura de la dicha ymagen las quales pagare llanamente en reales de contado. Otrosi el dicho Diego de Torres se obligo que alrededor de los rayos de la dicha ymagen hara un rosario a la redonda en cerda (¿) aobado de paternostres y avemarias y en lugar de paternostres rosas doradas y las avemarias plateadas y para ello el dicho Pompeo se obligo a se los dar con los demas que esta obligado aviendo fecho lo susodicho. E todas las dichas partes por lo que a cada una dellas toca obligaron sus personas

Siendo presentes por testigos Francisco Perez e Gaspar Gutierrez
(Firmado): Antonio de Espinosa. Diego de Torres.—Pompeo Leoni.—Ante mi Sancho de Quevedo. (AHP. Protocolo 1.055, fol. 145, de la escribanía de Sancho de Quevedo.)»

Traspaso de la obra de un retablo de la ermita de Nuestra Señora de la Asunción y del Rosario en la villa de Colmenar Viejo, otorgado por Alonso de Avila en favor de Mateo de Paredes. Año de 1606.

«En la villa de Madrid a ocho dias del mes de diciembre de mill y seiscientos y seis años en presencia de mi el escrivano publico y testigos parescieron presentes de la una parte Alonso de Avila pintor criado de su magestad y de la otra Mateo de Paredes asimismo pintor vecino de la ciudad de Toledo residente en esta corte y dixeron que por quanto el dicho Alonso de Avila gano probision del Consejo del Ilustrisimo de Toledo para que el susodicho pintase un retablo de la ermita de Nuestra Señora de la Asuncion y del Rosario en la villa de Colmenar Viejo en cierto prescio y con ciertas condi-

ciones como se contiene en la dicha probision a que se refieren y el susodicho Alonso de Avila dixo estar ocupado en obras de su magestad y servicio tiene tratado y concertado con el dicho Mateo de Paredes de le traspasar la dicha obra en la forma que al susodicho le esta encargada con que por este traspaso le aya de dar y de el dicho Mateo de Paredes al dicho Alonso de Avila quinientos reales en reales pagados desde oy dia de la fecha desta en un mes y ansi el dicho Mateo de Paredes que a estado y esta presente a lo susodicho açetando como açeto el dicho traspaso de la dicha obra para la hazer y acabar como y de la forma y manera que el dicho Alonso de Avila esta obligado se obligaba y obligo de hazer la dicha obra el dicho Mateo de Paredes al tiempo y plazo y con las condiciones quel dicho Alonso de Avila esta obligado y por el dicho traspaso se obligaba y obligo de dar y que dara el dicho Mateo de Paredes al dicho Alonso de Avila los dichos quinientos reales en reales para desde oy dicho dia en un mes como va referido y ambas las dichas partes por lo que a cada uno toca a guardar e cumplir se obligaron..... Y lo firmaron de sus nombres en el registro desta carta a los quales otorgantes doy fee que conozco siendo testigos Francisco Diaz y Ju-sepe Hernandez y Simon Perez vecinos desta dicha villa. (A.H.P. de Madrid. Protocolo 1.557, fol. 222, de la escribanía de Bartolomé Paradinas.)»

Carta de pago otorgada por Manuel Pereira, escultor, encargado de hacer los escudos e imagen de la portada del convento de Nuestra Señora de las Maravillas. Año de 1644.

«En la villa de Madrid a treinta y un dias del mes de Diciembre de mill y seiscientos y quarenta y quatro años ante mi el escrivano y testigos iusoescriptos parescio presente Manuel Pereira escultor vecino desta villa a quien doi fee conozco y confeso aver recibido de Francisco Lopez de Buenavista vecino y regidor de la villa de Segura de Leon por mano de Don Martin de Arteaga contador del señor marques de Leganes y vecino desta dicha villa de Madrid es a saver ducientos ducados de moneda de vellon que se los da y paga en virtud de una libranza del señor licenciado Don Antonio de Contreras cavallero de la Orden de Calatrava del Consejo y Camara de su magestad y del de su real acienda, a quien por particulares ordenes suias esta cometida la obra de la yglesia del convento y monxas de nuestra señora de las Maravillas desta villa y retablo del altar maior della de que el dicho Manuel de Pereira esta encargado de acer los escudos y imagen de nuestra señora que se an de poner de piedra en la portada de la dicha yglesia que son

las armas reales de su Magestad y otros escudos de la orden de nuestra señora del Carmen de cuyo instituto es la fundacion de las religiosas del dicho convento.=Y el dicho Francisco Lopez de Buenavista los paga en virtud de la dicha libranza y por la primera paga que esta obligado a pagar para ocho dias del mes de henero del año que viene de mil y seiscientos y quarenta y cinco de los quatrocientos ducados que esta obligado a pagar a su magestad por la merced que se le hiço de que pudiese cerrar y acotar quatrocientas fanegas de tierra de dehesa y pasto de bellota y lanas donde llaman la dehesa de la huerta de Melo y fuente de la maia con jurisdiccion y otras calidades como mas en particular consta y parece por la dicha librança que originalmente firmada del dicho señor Don Antonio de Contreras y refrendada de Juan de Roa escrivano de su magestad y tomada la raçon della por Don Antonio de Balboa Mogrovexo contador de resultas de su magestad y de los dichos efectos entrega originalmente con treslado desta carta de pago que es su fecha en esta dicha villa en veinte de dias deste presente mes de diciembre a que se refirio y por la dicha raçon de los dichos ducientos ducados se dio por pagado y satisfecho a su voluntad por los aver recibido y pasado a su poder realmente y con efecto Siendo testigos el licenciado Don Juan de Montoia y Juan Fernandez y Don Luis Francisco de Castillejo residentes en esta corte.—(Firmado): Manuel Pereira.—Passo ante mi Joan de Montoya. (A. H. de P. de Madrid. Protocolo n.º 2.596, de la escribanía de Juan Montoya Torrecilla.)»